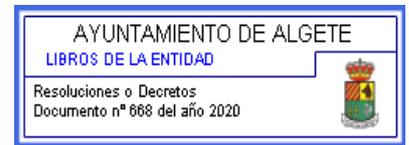




Ayuntamiento de
ALGETE



EXPTE. SE/37/2020

Expediente: SE/37/2020

Procedimiento: Ordinario. Inicio.

Asunto: AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR RD 463/2020, DE 14 DE MARZO (MODIFICADO POR EL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO), ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de Alcaldía Presidencia 1269/2019 de 4 de julio, de esquema organizativo del Ayuntamiento de Algete, en el que se delegaron por la Alcaldía-Presidencia competencias en la Junta de Gobierno Local, así como los Decretos 2549/2019 de 19 de diciembre y 151/2020 de 24 de enero.

Considerando la situación derivada del estado de alarma con motivo de los efectos del COVID-19 (CORONAVIRUS) obliga a adoptar numerosas decisiones en el ámbito municipal como consecuencia de lo establecido en el artículo 25. 2. j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece como competencia municipal "la protección de la salubridad pública", todo ello en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Considerando la necesidad de coordinar las actuaciones precisas adecuadamente y al objeto de adoptar las medidas necesarias en todos los ámbitos de la actividad municipal en cada momento, y al amparo del principio de inmediatez que la situación actual requiere, procede avocar las delegaciones efectuadas en virtud del Decreto 1269/2019, de 4 de julio a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local efectuadas en virtud del Decreto 1269/2019 de 4 de julio, y ello al amparo de lo dispuesto en el art. 8.1 y en el art.10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno, al Departamento de Recursos Humanos, a Intervención de Fondos, al Pleno en la primera sesión que se celebre y a cuantos otros sean necesarios para su máxima difusión.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día en que ha sido dictado y se mantendrá hasta que por esta Alcaldía se deje expresamente sin efecto.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de resoluciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. JUAN JESUS VALLE GARCIA
EL ALCALDE- PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 27/03/2020

HASH: 30E551F1D488B2CA675ACDA10540E03F1F65D0E6

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:9524539D-81B1-41D7-98CF-4AEA95F77CCD-164274



Ayuntamiento de
ALGETE

EL SECRETARIO

Fdo. FERNANDO MIGUEL MARQUES BEBIA
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 27/03/2020

HASH: 569183A49B1B07B464F9ABAC9F5051675C1EB0D6

CSV: 9524539d-81b1-41d7-98cf-4aea95f77ccd-164274

Firmado Electrónicamente

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF).